VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - SANTANDER
SAN-SRAN - No. 20240090027242
Fecha Radicado: 2024-02-27 16:21:35
Anexos: 21 FOLIOS.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Bucaramanga, Febrero 27 del 2024
31200-0070

Doctora
CARMEN SOFIA AYALA GUARIN
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental
Fiscalía General de la Nación
Ciudad

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS SERVICIO DEREVISION TECNICO MECANICA

Respetada Doctora:

La presente, para hacer entrega de los ESTUDIOS PREVIOS, para Prestar el servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones de Gases Contaminantes, para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental, Seccionales Santander, Norte de Santander, Magdalena Medio y Arauca., por valor de CIENTO DIECISEIS **MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($116.946.714).**

Cordial Saludo,

LUIS FELIPE PARDO PINEDO
Grupo de Transportes

Anexo:
1. Estudios Previos
2. Matriz de Riesgos
3. Comparativo de Cotizaciones

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS.	La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental en cumplimiento de su misión institucional y operativa para actuar en forma oportuna, eficiente, efectiva y eficaz, debe garantizar la revisión técnico mecánica para los automotores que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación, en las Seccionales de Santander, Norte de Santander, Magdalena Medio y Arauca, Mediante Decreto Ley 898 de 2017, se crean al interior de la Fiscalía General de la Nación las Subdirecciones Regionales de Apoyo, y se les asigna entre otras, la función de adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos tanto humanos como físicos, para cumplimiento de sus funciones; además de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Seccionales respectivas. Es así, que en desarrollo de las funciones asignadas a las Subdirecciones Regionales está la de proveer Bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental Los vehículos automotores son utilizados en los desplazamientos de los funcionarios que adelantan diligencias en desarrollo de las actividades misionales, como son: audiencias públicas, investigaciones adelantadas por la Policía Judicial y en los procedimientos administrativos a su cargo, entre otros. Justifica normativamente la presente contratación la promulgación de la Ley 2294 del 2023 y Decreto 0019 de 2012, donde determina que todos los vehículos después de cinco (05) años de su matrícula y las motocicletas después de los dos (02) años, deben realizar la revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes anualmente, procedimiento unificado mediante el cual se verifica las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor, legalmente constituidos para tal fin. Por su parte el artículo 51 de esta mismo Decreto estipula que los vehículos automotores de servicio diferente al servicio público deben someterse cada año a revisión técnico mecánica y que está revisión estará destinada a verificar: 1. El adecuado estado de la carrocería 2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia 3. El buen funcionamiento del sistema mecánico 4. El adecuado funcionamiento del sistema eléctrico y de conjunto óptico 5. Eficiencia del sistema de combustión interno 6. Elementos de seguridad 7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos 8. El buen estado de las llantas del automotor 9. Del funcionamiento de la puerta de emergencia A su vez el artículo 203 del mismo Decreto, señala que artículo 53 de la Ley 769 de 2002 , modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, establece:

*"**Articulo 53. Centros de Diagnóstico Automotor.** La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.*

Los resultados de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

***Parágrafo.** Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público"*

Aunado a lo anterior, la Resolución 3318 de Septiembre 14 de 2015, establece las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para los servicios prestados por los Centros de Diagnóstico automotor y modifica la resolución 3768 de 2013.

Es así como la Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, requiere adelantar un proceso de Selección para contratar la prestación del servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones de Gases Contaminantes, que garantice no solo el cumplimiento de las normas vigentes, sino además de contar con la certeza de que los automotores que se encuentran al servicio de la Regional, cuentan con las condiciones óptimas de funcionamiento, en procura de una buena prestación del servicio y la integridad de los servidores.

El parque automotor a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, se encuentra integrado de la siguiente manera:

GRUPO	SECCIONAL	TIPO DE AUTOMOTOR	MODELO	CANTIDAD
1	SANTANDER	AUTOMOVILES MULTIMARCA	2005-2018	39
		CAMIONETAS MULTIMARCA	2004-2020	85
		CAMPEROS MULTIMARCA	2009-2019	30
		NECROMOVIL MULTIMARCA	2002-2018	6
		BUSETAS	2015	2
		CAMION	2015	1
		MOTOCILETA MULTIMARCA	2004-2020	140
GRUPO	**SECCIONAL**	**TIPO DE AUTOMOTOR**	**MODELO**	**CANTIDAD**
2	NORTE DE SANTANDER	AUTOMOVILES MULTIAMRCA	2012-2016	13
		CAMIONETAS MULTIMARCA	2004-2020	38

			CAMPEROS MULTIMARCA	2001-2015	5
			NECROMOVIL MULTIMARCA		3
			BUSETAS	N/A	N/A
			CAMION	2015	1
			MOTOCICLETA MULTIMARCA	2000-2016	37
	GRUPO	**SECCIONAL**	**TIPO DE AUTOMOTOR**	**MODELO**	**CANTIDAD**
	3	MAGDALENA MEDIO	AUTOMOVILES MULTIMARCA	2012-2019	9
			CAMIONETAS MULTIMARCA	2009-2018	23
			CAMPEROS MULTIMARCA	2007-2016	8
			NECROMOVIL MULTIMARCA	2009-2014	3
			BUSETAS	2017	1
			CAMION	N/A	N/A
			MOTOCICLETA MULTIMARCA	2010-2018	44
	GRUPO	**SECCIONAL**	**TIPO DE AUTOMOTOR**	**MODELO**	**CANTIDAD**
	4	ARAUCA	AUTOMOVILES MULTIMARCA	2012-2016	9
			CAMIONETAS MULTIMARCA	2004-2020	13
			CAMPEROS MULTIMARCA	2001-2015	1
			NECROMOVIL MULTIMARCA	2010	1
			BUSETAS	N/A	N/A
			CAMION	N/A	N/A
			MOTOCICLETA MULTIMARCA	2000-2016	27

Nota. El presente parque automotor se encuentra sujeto a variaciones, ya sea porque aumente o disminuya por donaciones, comisos, remesas o bajas, entre otros.

1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES

La Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, ha suscrito contratos en la vigencia 2022, los cuales se ejecutaron para el servicio de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones de Gases, para los diferentes automotores (vehículos y motocicletas) que conforman el parque automotor, de la Regional Nororiental, de la siguiente forma:

SECCIONAL SANTANDER

NUMERO DE CONTRATO: FGN-RNO-0038-2022
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL, SECCIONAL SANTANDER.
VALOR :$74.205.380
CONTRATISTA: IVESUR COLOMBIA SA

SECCIONAL NORTE DE SANTANDER

NUMERO DE CONTRATO: FGN-RNO-0039-2022
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL, SECCIONAL NORTE DE SANTANDER.
VALOR : $33.200.000
CONTRATISTA: IVESUR COLOMBIA SA

SECCIONAL MAGDALENA MEDIO

NUMERO DE CONTRATO: FGN-RNO-0040-2022
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL, SECCIONAL MAGDALENA MEDIO.
VALOR : $26.003.152
CONTRATISTA: IVESUR COLOMBIA SA

SECCIONAL ARAUCA

NUMERO DE CONTRATO: FGN-RNO-0037-2022
OBJETO: contratar el servicio de revisión técnico-mecánica y emisión de gases, con la respectiva expedición del certificado, de los automotores que conforman el parque automotor al servicio de la fiscalía general de la nación regional nororiental – Seccional Arauca.
VALOR : $25.000.000
CONTRATISTA: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO S.A.S - C.D.A EL ARAUCO SAS

1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO.

Tabla 1. Cantidades

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR
1	*SANTANDER*	*N/A*	*278*	*278*	*0*
2	*NORTE DE SANTANDER*	*N/A*	*99*	*99*	*0*
3	*MAGDALENA MEDIO*	*N/A*	*89*	*89*	*0*
4	ARAUCA	N/A			

Nota: El presente parque automotor es de carácter enunciativo para efectos de establecer el presupuesto, No obstante debido a que el parque automotor de la Regional Nororiental es fluctuante, la adjudicación del proceso se realizará por el total del presupuesto asignado y las cantidades se ejecutarán hasta agotar el presupuesto asignado A CADA GRUPO, conforme a la necesidad de la entidad.

1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

En caso de que la Subdirección Regional Nororiental de la Fiscalía General de la Nación no ejecute el proceso contractual para la adquisición del servicio de revisión técnico-mecánica, los vehículos cuyo certificado de emisiones contaminantes haya expirado no podrán ser

movilizados. Si se procede a su movilización, esto representaría un riesgo para el conductor del vehículo o motocicleta, además de constituir una infracción al Código Nacional de Tránsito.

Por consiguiente, si no se avanza en el respectivo proceso de contratación, se produciría la inmovilización de los vehículos y motocicletas con este certificado vencido. Esto impediría los desplazamientos necesarios para el cumplimiento de la función misional e institucional, asignados a los servidores de la Fiscalía General de la Nación.

Además, es importante recordar que la revisión técnico-mecánica se realiza con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento y la seguridad de los sistemas mecánicos, así como el control de los niveles de emisión de gases que puedan tener un impacto negativo en el medio ambiente.

1.5 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

Seccional Santander en Bucaramanga y Área Metropolitana, San Gil, Barbosa y Málaga. En la Seccional Norte de Santander en Cúcuta y Área Metropolita; en la Seccional Magdalena Medio en Barrancabermeja y Aguachica ; en la seccional Arauca en Arauca.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
Prestar el servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones de Gases Contaminantes, para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental, Seccionales Santander, Norte de Santander, Magdalena Medio y Arauca.

2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO(CUANDO EL CONTRATO INCLUYA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN)

N/A

2.3 AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS

Los centros de diagnóstico automotriz que presten el citado servicio, objeto de la contratación a realizar en cada una de las Seccionales, deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos:

a) Resolución expedida por el Ministerio de Transporte para operar como Centro de Diagnóstico Automotor, Clase D, con una línea de inspección para vehículos livianos, pesados y/o líneas mixtas, para el GRUPO 1: Seccional Santander, para los demás grupos el Centro de Diagnóstico Automotor debe estar autorizado en clase B.
b) Ser reconocido como organismo de inspección ante la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo cual deberá aportar el Acto Administrativo que lo acrediten como tal (Anexar Resolución)

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Prestación de servicios	X
Compraventa	
Suministro	
Obra	

Consultoría		
Otro		¿Cuál?_____

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Clasificación del bien o servicio	**Clasificación UNSPSC**: **78181505** — **Descripción**: **Servicio de inspección de vehículos**
Nombre Comercial del Bien o Servicio	**Prestar el servicio de REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES, para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental Seccionales Santander, Norte de Santander, Magdalena Medio y Arauca**
Calidad	Prestar el servicio de la Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo con las normas legales de acuerdo con lo figurado en el capítulo VIII del título II de la ley 769 de 2002 modificado por la ley 1383 de 2010 y la ley 2294 de 2023 articulo 179 • La Revisión incluye: Emisiones contaminantes (Emisión de Gases), Sonometría (Bocina, Sistema de Escape y Motor, etc), Frenos (Pedal, Guayas, Bombas, Cilindros, Discos, Tubería, etc), Suspensión (Amortiguadores, tijeras, brazos, rines y Llantas), Dirección (Fijación, Topes, Ejes, Guardapolvos, Fugas Hidráulicas), Luces (Direccionales, Stop, Luces Altas, Señalización). • Una vez aprobada la revisión, el Centro de Diagnóstico Automotor ingresará al Sistema de información RUNT y emitirá la certificación de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes • El contratista deberá expedir el Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisión de Gases Contaminantes, para cada uno de los automotores objeto de tal revisión. • Dado el caso, si alguna revisión técnico mecánica y gases contaminantes realizadas a algún automotor no cumple con las mediciones establecidas por las normas técnicas, el oferente dará un tiempo de hasta quince (15) días calendario para que el automotor vuelva a realizar la revisión sin ningún costo adicional por el servicio. • El proponente deberá disponer de personal idóneo, infraestructura y herramienta necesaria que garantice la prestación del servicio en forma ágil, oportuna y eficaz, acorde a los lineamientos impartidos en la Resolución 3768 del 27 de septiembre de 2013, y la Resolución 3718 de septiembre 14 de 2015. • El proponente debe disponer de zonas de trabajo organizadas y demarcadas, que cumplan con las normas mínimas de seguridad industrial, acorde con los servicios y trabajos a realizar • El proponente debe cumplir con las normas de seguridad establecidas para la realización de revisiones técnico mecánicas

Generalidades	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA:** Procedimiento mediante el cual se verifican las condiciones técnicas y ambientales de los sistemas que conforman los vehículos entere los que se encuentran los (eléctrico, frenos, seguridad) Las condiciones para que los vehículos de la entidad sean sometidas a la revisión técnico mecánica se encuentran reguladas en la Ley 769 de 2002 y en la Ley 1383 de 2010 modificada por el Decreto 19 del 2012 artículo 201 y 202 los cuales refieren: **ARTÍCULO 201**. Revisión periódica de los vehículos. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "*ARTÍCULO 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.*" **ARTÍCULO 202**. Primera revisión de los vehículos automotores. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el articulo 179 de la ley 2294 de 2023 quedará así: (Ver sentencias C-502 y C-745 de 2012 de la Corte Constitucional) *"ARTÍCULO 179.* Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor". **"Los vehículos nuevos de servicio público,** así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos años contados a partir de su fecha de matrícula" *PARÁGRAFO: Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes.* *(Ver sentencias C-502 y C-745 de 2012 de la Corte Constitucional)* El proponente debe tener en cuenta que el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación, al servicio de las Seccionales Santander, Norte de Santander, Magdalena Medio y Arauca está compuesto por automóviles, camionetas, camperos, camiones, busetas - vans y motocicletas, de diferentes marcas, tipos, líneas y modelos, con motor de combustión diésel y gasolina, (carburados y con sistema de inyección en sus diferentes generaciones).

GRUPO	SECCIONAL	TIPO DE AUTOMOTOR	MODELO	CANTIDAD
1	SANTANDER	AUTOMOVILES MULTIAMRCA	2005-2018	39

		CAMIONETAS MULTIMARCA	2004-2020	85
		CAMPEROS MULTIMARCA	2009-2019	30
		NECROMOVIL MULTIMARCA	2002-2018	6
		BUSETAS	2015	2
		CAMION	2015	1
		MOTOCICLETA MULTIMARCA	2004-2020	140
GRUPO	**SECCIONAL**	**TIPO DE AUTOMOTOR**	**MODELO**	**CANTIDAD**
2	NORTE DE SANTANDER	AUTOMOVILES MULTIAMRCA	2012-2016	13
		CAMIONETAS MULTIMARCA	2004-2020	38
		CAMPEROS MULTIMARCA	2001-2015	5
		NECROMOVIL MULTIMARCA		3
		BUSETAS	N/A	N/A
		CAMION	2015	1
		MOTOCICLETA MULTIMARCA	2000-2016	37
GRUPO	**SECCIONAL**	**TIPO DE AUTOMOTOR**	**MODELO**	**CANTIDAD**
3	MAGDALENA MEDIO	AUTOMOVILES MULTIAMRCA	2012-2019	9
		CAMIONETAS MULTIMARCA	2009-2018	23
		CAMPEROS MULTIMARCA	2007-2016	8
		NECROMOVIL MULTIMARCA	2009-2014	3
		BUSETAS	2017	1
		CAMION	N/A	N/A
		MOTOCICLETA MULTIMARCA	2010-2018	44
GRUPO	**SECCIONAL**	**TIPO DE AUTOMOTOR**	**MODELO**	**CANTIDAD**
4	ARAUCA	AUTOMOVILES MULTIAMRCA	2012-2016	9
		CAMIONETAS MULTIMARCA	2004-2020	13
		CAMPEROS MULTIMARCA	2001-2015	1
		NECROMOVIL MULTIMARCA	2010	1
		BUSETAS	N/A	N/A
		CAMION	N/A	N/A
		MOTOCICLETA MULTIMARCA	2000-2016	27

	AUTOMÓVIL: Es el aparato montado sobre 4 ruedas que permite el transporte de personas animales y cosas cuya tracción es un motor de combustión y contiene elementos internos y externos para su funcionamiento, como llantas batería, asientos, partes eléctricas y algunos líquidos entre otros que hacen parte integral del automóvil **CAMIONETA:** Es el aparato montado sobre mínimo 4 ruedas que permite el transporte de personas animales y cosas cuya tracción es un motor de combustión y contiene elementos internos y externos para su funcionamiento, como llantas batería, asientos, partes eléctricas y algunos líquidos entre otros que hacen parte integral de la camioneta diseñado para pasajeros y carga, para vías urbanas y rurales. **CAMPERO:** Es el aparato montado sobre mínimo 4 ruedas que permite el transporte de personas animales y cosas cuya tracción es un motor de combustión con elementos internos y externos que hacen parte integral de la camioneta, diseñada para pasajeros y carga, para vías urbanas y rurales. **BUS:** Es un vehículo para el transporte de como mínimo 9 personas o hasta 4 metros cúbicos de carga, cuyo Chasis tiene un largo de máximo 4.500 milímetros. **VEHÍCULOS LIIVIANOS:** vehículos de un solo eje como automóviles, camionetas y camperos **VEHÍCULOS PESADOS:** vehículos de dos y tres ejes dentro de los que se encuentran los buses camiones, colectivos, busetas y tracto camiones.
Requisitos generales	El contratista debe entregar mensualmente por correo electrónico, un archivo en Excel, al supervisor del contrato que designen en cada una de las Seccionales y/o Grupos, en el cual se relacione el número de revisiones técnico mecánicas realizadas, fecha, ciudad donde se realiza, de acuerdo con el objeto del contrato celebrado entre las partes y demás datos de identificación de cada uno de los automotores El proponente debe cumplir con las obligaciones referidas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 2002. El proponente debe asumir el pago de las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato celebrado entre las partes.
Requisitos específicos	• El Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debe estar autorizado mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor, con línea de inspección para vehículos livianos, pesados y/o líneas mixtas. • Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Transporte, para la revisión técnico mecánica y de emisión de gases de los vehículos, al servicio de la Fiscalía General de la Nación.

	• Cumplir con la metodología, requisitos de revisión, condiciones mínimas en cuanto a personal, instalaciones y equipos que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes de los automotores, establecidas en la Norma Técnica Colombiana. • Se deberá contar con un Centro de Diagnóstico automotor de fácil acceso para los automotores de la Fiscalía General de la nación, según el Grupo para el cual presente oferta así: **GRUPO 1. SANTANDER: Área metropolitana de Bucaramanga, San Gil, Málaga, Barbosa** **GRUPO 2. NORTE DE SANTANDER: Área metropolitana de Cúcuta** **GRUPO 3. MAGDALENA MEDIO: Área metropolitana de Barrancabermeja, Aguachica** **GRUPO 4. ARAUCA: Arauca** • El proponente deberá tener en cuenta que el 80% de los automotores al servicio de la Fiscalía General de la Nación se encuentran ubicados en los siguientes municipios: **GRUPO 1. SANTANDER: Bucaramanga, Barbosa, San Gil, Málaga** **GRUPO 2. NORTE DE SANTANDER: Cúcuta** **GRUPO 3. MAGDALENA MEDIO: Barrancabermeja, Aguachica** **GRUPO 4. ARAUCA: Arauca** Por lo indicado el proponente deberá garantizar la prestación del servicio para los municipios **DE ACUERDO CON EL GRUPO Y/O GRUPOS PARA EL CUAL PRESENTE PROPUESTA**, por lo cual podrá suscribir convenios que permitan prestar el servicio de revisión técnico mecánica en dichos municipios con centros de servicio que reúnan las condiciones requeridas como Centro de Diagnóstico Automotor, con líneas de inspección para vehículos livianos y pesados que faciliten la inspección a los automotores allí asignados, los que a su vez deberán cumplir con todos los requisitos técnicos, jurídicos y de habilitación exigidos para el oferente que resulte seleccionado.
Empaque y rotulado	**N/A**
Presentación y Unidad de Medida	**N/A**

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones a cargo del contratista, además de las consagradas en la Ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, entre otras:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, comerciales y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación pública y en la propuesta económica presentada, además de las obligaciones que señale la ley y demás normas complementarias.
2. Cumplir con las demás obligaciones que señalen la ley y normas complementarias.

3. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.
9. Autorizar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
10. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Nororiental para la ejecución del contrato.
14. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
15. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Fiscalía, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Disponer del personal, maquinaria, equipos, elementos, logística, bienes y servicios necesarios para la correcta y optima ejecución del objeto contractual celebrado entre las partes
2. Acatar las respectivas órdenes impartidas por el Supervisor del Contrato que se designe para cada Grupo y/o Seccional de la Regional Nororiental
3. Responsabilizarse de todo daño causado a terceros y a la propia entidad contratante, originados desde la iniciación del contrato celebrado, hasta su liquidación a entera satisfacción entre las partes.
4. Mantener el/los Centros de Diagnóstico (CDA) de acuerdo a las condiciones exigidas por la norma vigente durante la ejecución del contrato
5. Realizar las revisiones técnicas mecánicas, objeto del respectivo contrato a celebrar, en las Seccionales y municipios que conforman cada Grupo.
6. Entregar copia escaneada o certificado digital de la certificación técnico mecánica realizada a los automotores atendidos durante la semana al correo indicado por el supervisor del contrato.
7. Entregar al conductor de cada vehículo el certificado Original de la revisión Técnico Mecánica.
8. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los convenios o acuerdos con los Centros de diagnóstico automotriz en las ciudades donde no cuenta con establecimiento de comercio

9. Disponer de toda la infraestructura, logística, maquinaria, herramientas básicas y especializadas, talento humano, entre otras condiciones, que permitan la realización de la revisión técnico mecánica, dentro del plazo establecido y de conformidad con las características de calidad solicitadas y de conformidad con la propuesta presentada
10. Presentar informe mensual al supervisor de cada Grupo y/o Seccional del contrato sobre la ejecución del mismo, este debe ser allegado durante los 10 primeros días de cada mes.
11. Llevar un control sobre la ejecución del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la obligación y responsabilidades que le asiste a la entidad de ejercer el control de la ejecución contractual a través del funcionario que se delegue para ejercer la supervisión del contrato
12. Informar por escrito o vía correo electrónico oportunamente al funcionario designado para realizar el control de ejecución del presente contrato, cualquier discrepancia que encuentre relacionada con las especificaciones previstas

2.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: [X] No Requiere Acta de Inicio: [ ]

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de Noviembre del año 2024, **o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra**, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en las ciudades de:

GRUPO 1: SECCIONAL SANTANDER: Área Metropolitana de Bucaramanga, Barbosa, San Gil, y Málaga
GRUPO 2: SECCIONAL NORTE DE SANTANDER: Área Metropolitana de Cúcuta
GRUPO 3: SECCIONAL MAGDALENA MEDIO: Barrancabermeja, Aguachica
GRUPO 4: SECCIONAL ARAUCA: Arauca

Y se entregará en la(s) ciudad(es): Bucaramanga y Área Metropolitana, Barbosa, San Gil, Málaga, Cúcuta y su Área Metropolita, Barrancabermeja, Aguachica y Arauca

Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.8. FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante pagos parciales de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato, hasta completar el 100% del valor asignado a cada grupo.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de

acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el coordinador de transportes o el servidor que designe la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación en cada Grupo o Seccional que conforma la Regional Nororiental, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Análisis del Sector y de Costos No. 014 del 22 de febrero de 2024 se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

La entidad con el ahorro que se obtenga en el presente proceso podrá aumentar cantidades de acuerdo con la necesidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

4.2 CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo a lo indicado en los Estudios previos: se requiere garantizar la revisión técnico mecánica para los automotores que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación, en las Seccionales de Santander, Norte de Santander, Magdalena Medio y Arauca, permitiendo que estos se mantengan en óptimas condiciones de funcionamiento, en procura de garantizar la prestación del servicio y la integridad de sus servidores.

Es así como la Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, adelantará un proceso de Selección para contratar a través de la modalidad de mínima cuantía, en cumplimiento de su misión institucional y operativa para actuar en forma

oportuna, eficiente, efectiva y eficaz; garantizando la revisión técnico mecánica para los automotores que conforman el parque automotor al servicio de la entidad

Cabe señalar, que para la realización del presente estudio se tuvo en cuenta la necesidad planteada por parte del área técnica y el valor asignado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2024.

A través de la revisión de la normatividad vigente, del estudio de la oferta de productos y servicios disponible de manera virtual y mediante la consulta de la información que reposa en las páginas del SECOP, fue posible conocer de qué manera se puede satisfacer la necesidad expresada por parte de la Oficina de Trasportes de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental Seccional Santander de la Fiscalía General de la Nación, y se logró identificar el segmento de empresas que tienen la capacidad de prestar los servicios requeridos. Adicionalmente se adelantó el estudio de precios de mercado mediante la página del Ministerio de Transporte, toda vez que este servicio es regulado.

Resultado del análisis de costos basado en cotizaciones.

Es de aclarar que para este proceso en particular, los precios del mercado están regulados por la Resolución número 20213040063835 del 28 de Diciembre de 2021 mediante la cual modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015 , en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 1702 de 2013, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1753 DE 2015, mediante la cual estableció el rango de precios que deben cobrar los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA por la prestación de Servicios de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes Anual Obligatoria mediante la cual el Ministerio de Transporte establece los topes de los valores mínimos y máximos expresados en Salarios diarios mínimos legales vigentes para la Revisión Tecno mecánica.

Es así como los precios de mercado están regulados por la Resolución número 20213040063835 del 28 de Diciembre de 2021 emanada del Ministerio de Transporte donde establece los topes de los valores unitarios mínimos y máximos para la Revisión tecnomecánica antes de IVA y pagos a terceros, de la siguiente manera:

"Artículo 1. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. *Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Tributario UVT, así:*

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	2,55 UVT(i)*	3,02 UVT(i)*
Livianos	4,15 UVT(i)*	4,97 UVT(i)*
Pesados	6,73 UVT(i)*	8,11 UVT(i)*

* UVT(i) Corresponde al UVT vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa

Parágrafo 1. *Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.*

Parágrafo 2. *Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley."*

Resultado del análisis de costos basado en históricos

El proceso histórico FGN-RNO-MEC-0004-2022 se cita como un referente para establecer el valor tope mínimo de la tarifa teniendo en cuenta que las mismas se encuentran reguladas.

Resultado definitivo de costos, sobre los cuales se proyecta el valor del tope máximo para cada tipología de vehículo.

(Tope máximo establecido por valor unitario y por Tipología de Vehículo).

Luego de analizar los valores unitarios cotizados para el actual proceso, al igual que los topes de las tarifas definidos por el Ministerio de Transporte, los topes máximos establecidos para el proceso y para cada tipo de vehículo, se determinan empleando el promedio entre los valores de las cotizaciones y el valor del tope máximo establecido por la Resolución N0. 20213040063835 de 28-12-2021.

Lo anterior en armonía con el principio de Economía en la Contratación Pública, el cual se traduce en la obtención de máximos resultados, utilizando el menor tiempo posible, por la menor cantidad de recursos y con los menores costos para el presupuesto estatal.

En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el numero decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el numero decimal sea igual o mayor a 5).

Las cantidades relacionadas en el estudio del sector del parque automotor es de carácter enunciativo para efectos de establecer el presupuesto ya que se encuentra sujeto a variaciones, ya sea porque aumente o disminuya, toda vez que la entidad, realiza remesas para apoyos operativos y recibe parque automotor donado o coloca al servicio rodantes entregados en comiso a favor de la entidad.

Teniendo en cuenta que como se ha citado en el presente análisis, este es un precio regulado, se consultó la página del RUN, obteniendo el precio en cada ciudad capital, por cada clase y en cada CDA existente, obteniendo un valor promedio de mercado así:

GRUPO	VALOR PROMEDIO
Grupo 1. Santander	$4.222.228
Grupo 2. Norte de Santander	$3.599.915
Grupo 3. Magdalena Medio	$4.201.146
Grupo 4. Arauca	$3.820.144

Se anexa sondeo de mercado.

De conformidad con el resultado del estudio del mercado, y recursos asignados en el PAA-2024 se establece como presupuesto para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en: "**Prestar el servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones de Gases Contaminantes, para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental, Seccionales Santander, Norte de Santander, Magdalena Medio y Arauca",** la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($116.946.714)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, los cuales se ejecutaran conforme a las necesidades de la entidad, teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado.

Los valores por cada GRUPO son los que se relacionan a continuación, estos valores totales RTM son con IVA incluido y otros cargos

GRUPO	Seccional	Vigencia 2024 (Hasta el 30 de Noviembre)
1	SANTANDER	$69.900.000
2	NORTE DE SANTANDER	$17.000.000
3	MAGDALENA MEDIO	$20.000.000
4	ARAUCA	$10.046.714
TOTAL		**$116.946.714**

4.3 PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS**

M/CTE ($116.946.714) incluido IVA, pagos a terceros y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuidos por GRUPOS, así:

GRUPO	Seccional	Vigencia 2024 (Hasta el 30 de Noviembre)
1	SANTANDER	$69.900.000
2	NORTE DE SANTANDER	$17.000.000
3	MAGDALENA MEDIO	$20.000.000
4	ARAUCA	$10.046.714
TOTAL		**$116.946.714**

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
02-02-02-008-003-04-4 SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS	10	**$116.946.714**
TOTAL		$116.946.714

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [X] Inversión [ ]

El anterior presupuesto asignado se efectuó de acuerdo con el histórico del parque automotor que tiene la entidad, para el servicio de la revisión técnico mecánica, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de la certificación y de conformidad con las resoluciones No 0003318 del 14 de septiembre de 2015 modificada por la resolución número 20213040063835 de 28 de diciembre de 2021, (el cual establece los rangos de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor precio expresado en UNIDAD E VALOR TRIBUTARIO-UVT), Resolución NO. 0000993 del 25 de abril del 2017 expedida por el Ministerio de Transportes.

Nota 1: Para determinar el precio ofrecido el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

Nota 2. Las tarifas para la vigencia 2024, serán actualizadas conforme a la variación de la UVT, del salario mínimo legal vigente y demás normas pertinentes.

Nota 3: la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que existe relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
78181500	**Servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos**

6. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la presente Invitación Pública, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE.

El Comité Técnico valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

6.2.1. EXPERIENCIA.

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta TRES (03) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado A **CADA GRUPO** del presente proceso.

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

6.2.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

El proponente deberá presentar con su oferta la Certificación vigente de la **ONAC** donde se evidencie que el Centro de Diagnóstico Automotriz, de cada una de las ciudades, que va a prestar el servicio se encuentra aprobado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia. Para las ciudades donde el proponente no cuenta con Centros de Diagnóstico Automotriz y tenga convenio o acuerdo deberá anexar la certificación de las que se encuentran en el acuerdo o convenio.

7. FACTORES DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

Tabla 3 - Factores de selección y desempate

TIPO AUTOMOTOR	EDAD	CANTIDAD AUTOMOTORES	VALOR UNITARIO (Incluido IVA, pagos a terceros y todos los demás costos directos e indirectos)	VALOR PROPUESTA
Moto	0 - 2	1		
	3 a 7	1		
	8 a 17	1		
	mas de 17	1		
Liviano Particular	0 - 2	1		
	3 a 7	1		
	8 a 17	1		
	mas de 17	1		
Liviano Público	0 - 2	1		
	3 a 7	1		
	8 a 17	1		
	más de 17	1		
Pesado Particular	0 - 2	1		
	3 a 7	1		
	8 a 17	1		
	mas de 17	1		

VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA	$ -

7.1 FACTOR DE DESEMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 85 del Decreto 1510 de 2013), en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020.

8. SOPORTE PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica, (Ver anexo No 1).

9. GARANTÍAS

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.569-3, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la oficina de Gestión Contractual y cargada en la plataforma del SECOP II y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4 - Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses mas

9.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.569-3, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la oficina de Gestión Contractual y cargada en la plataforma del SECOP II y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	***200 SMMLV***	Por el término de la Ejecución del Contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los veintidos (22) días del mes de febrero del año 2024

Cordialmente,

Firma: _____
Nombre: **LUIS FELIPE PARDO PINEDO**
Cargo: TECNICO II
Coordinador Oficina de Trnasportes

VB:

Firma: _____
Nombre: **CARMEN SOFÍA AYALA GUARÍN**
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

Proyectó:	Luis Felipe Pardo Pinedo	Técnico II	**VoBo:**
Revisó Aspectos Jurídicos:	Xiomara Alejandra García Aguilar	Técnico II	**VoBo:**
Revisó Plan Anual de Adquisiciones:	Nydia Janeth Moreno Beltrán	Profesional Especializado I	**VoBo:**